

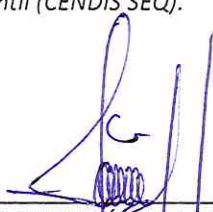
Nombre del Medio de Verificación: Informe del Otorgamiento de cobertura del Seguro Escolar en Caso de Accidentes a estudiantes de escuelas públicas de Educación Básica	
Clave y nombre de la Dependencia:	2112101301 - Servicios Educativos de Quintana Roo
Programa Presupuestario:	E015 – Educación Básica
Resumen narrativo del nivel reportado:	F.P. C03.A01 Otorgamiento de cobertura del Seguro Escolar en Caso de accidentes a estudiantes de escuelas públicas de Educación Básica
Indicador:	C03A01I01 - Porcentaje de estudiantes beneficiados con el Seguro Escolar en caso de accidentes de nivel básico
Método de Cálculo:	(Número de estudiantes beneficiados con el Seguro Escolar en caso de accidentes en el año t / Total de la matrícula escolar de los niveles de educación básica pública en el año t) * 100
Trimestre reportado:	Cuarto trimestre
Liga de Publicación del Medio de Verificación:	https://groo.gob.mx/seg/medios-de-verificacion-de-la-planeacion-anual
Unidad Responsable del Indicador:	1301-2329 Dirección de Seguimiento y Gestión para la Educación Básica

Datos de las Variables reportadas:

Numerador: 289,930 ESTUDIANTES
Denominador: 289,930 ESTUDIANTES

Descripción de los resultados: SEGURO COLECTIVO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES 2024-2025.

1. El seguro brindara cobertura a los alumnos que pertenezcan a las distintas instituciones educativas públicas en el Estado de Quintana roo, los niveles de:
 - Preescolar (incluye formal, indígena y centros de atención múltiple preescolar).
 - Primaria (incluye formal, indígena y centros de atención múltiple primaria).
 - Secundaria (incluye secundarias generales, técnicas, telesecundarias y centros de atención múltiple secundaria).
 - Centros de atención múltiple inicial y laboral.
 - Centros de desarrollo infantil (CENDIS SEQ).



LEF. LUIS JORGE CORTÉS MEZQUITA
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL "SEGURO COLECTIVO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES 2024-2025" A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. SEQ-012/LIC/SERVS/2024 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SEQ" REPRESENTADO POR EL C. HERACLIO MORALES PONCE EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ASISTIDO POR EL DR. JOSÉ LUIS MARTÍN LAVADORES MONTERO, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA; POR EL L.F. LUIS JORGE CORTES MEZQUITA, DIRECTOR DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. GRISELDA CRUZ OLVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "SEQ":

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 22 DE JUNIO 2021.

1.2.- QUE HERACLIO MORALES PONCE, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022, Y EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN V, VI Y VII; Y ARTÍCULO 23 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ORGANISMO, ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ, QUE NO LE HA SIDO REVOCADO EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.

1.3.- QUE SU REPRESENTADA REQUIERE DEL SERVICIO CUYA DESCRIPCIÓN SE ENCUENTRA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

1.4.- QUE PARA CUMPLIR CON LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1508-24-006.- FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FISR) 2024, EN EL COMPONENTE 21121-01-3-01-2329-E015C0300000-04-001.- ACCIONES INTEGRALES EN APOYO A LA EDUCACIÓN BÁSICA BRINDADAS, PARTIDA 44101, SEGÚN SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO 24050169 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2024, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE ESTE ORGANISMO

1.5.- QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, EN SU SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIA DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024, DICTAMINÓ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LA MATERIA, QUE LA CONTRATACIÓN SE LLEVE A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, MISMO QUE SE LLEVÓ A CABO CON EL NO. EA-923046990-N12-2024, EN ESTRICTO APEGO AL ARTÍCULO 19 INCISO A, 21 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ADJUDICÁNDOSE EL CONTRATO RESPECTIVO, MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024.

1.6.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA TENER SU DOMICILIO EN LA AV. INSURGENTES NÚMERO 600 ESQUINA CON JAVIER ROJO GÓMEZ, COLONIA GONZALO GUERRERO, C.P. 77020, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

2. DECLARA "EL PRESTADOR":

2.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HSE-971027-CW2.

2.2.- QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS, BAJO LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 71,018 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1997, ANTE EL LIC. JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE NOTARIO 98, DEL DISTRITO FEDERAL Y REFORMADA BAJO LA ESCRITURA 71,437 DE FECHA 11 DE MAYO DE 1998, ANTE EL LIC. JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE NOTARIO NÚMERO 104, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESE LUGAR BAJO EL FOLIO MERCANTIL 229,352 DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1998, Y REFORMADA BAJO LA ESCRITURA 72,352 DE FECHA 25 DE MAYO DE 1999, ANTE EL LIC. JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE NOTARIO NÚMERO 104, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESE LUGAR BAJO EL FOLIO MERCANTIL 229,352 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1999, Y REFORMADA BAJO LA ESCRITURA 73,224 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2000, ANTE EL LIC. JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE NOTARIO NÚMERO 104, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 229,352 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2000, Y REFORMADA BAJO LA ESCRITURA 73,643 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2000, ANTE EL LIC. JOSÉ IGNACIO SENTÍES



LABORDE NOTARIO NUMERO 104, DE LA CIUDAD DE MEXICO. INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 229,352 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2003. Y REFORMADA BAJO LA ESCRITURA 74,618 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2001, ANTE EL LIC. JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE NOTARIO NUMERO 104, DE LA CIUDAD DE MEXICO. Y REFORMADA BAJO LA ESCRITURA 75,122 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2002. OTORGADA ANTE EL LIC. JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE NOTARIO NUMERO 104, DE LA CIUDAD DE MEXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 229,352 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2002. Y REFORMADA BAJO LA ESCRITURA 75,279 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2002, ANTE EL LIC. JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE NOTARIO NUMERO 104, DE LA CIUDAD DE MEXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 229,352 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2003. Y REFORMADA BAJO LA ESCRITURA 40,840 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2008. OTORGADA ANTE EL LICENCIADO ÁLVARO VILLALBA VALDÉS TITULAR DE LA NOTARÍA NO 64 DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 229,352 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2008. Y REFORMADA BAJO LA ESCRITURA 42,200 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2009. OTORGADA ANTE EL LICENCIADO ÁLVARO VILLALBA VALDÉS TITULAR DE LA NOTARÍA NO 64 DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 229,352 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2010. Y REFORMADA BAJO LA ESCRITURA 55,356 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2017, OTORGADA ANTE LA LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ TITULAR DE LA NOTARÍA NO 64 DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 229,352 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2018. Y REFORMADA BAJO LA ESCRITURA 55,357 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2017, OTORGADA ANTE LA LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ TITULAR DE LA NOTARÍA NO 64 DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 229,352 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

2.3.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES LAS CUALES NO LE HAN SIDO CANCELADAS, REVOCADAS O RESTRINGIDAS: PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. OBJETO DE ESTE CONTRATO, TAL Y COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 143,002 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2022, ANTE EL LIC. LUIS FELIPE MORALES VIESCA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 60 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2.4.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y CUENTA, ADEMÁS, CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y PERSONAL ESPECIALIZADA PARA ELLO.

2.5.- QUE SU CLAVE DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ES EL NÚMERO 26AFMR24, CON VIGENCIA DEL 26 DE MARZO 2024 AL 31 DE DICIEMBRE 2024, MISMA QUE FUERA EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

2.6.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETE A ESTE.

2.7.- QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO A QUE ALUDE LA REGLA 2.1.28. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

2.8.- QUE TIENEN ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE HERMES NO 28, COLONIA CRÉDITO CONSTRUCTOR, C.P. 03940, DE LA ALCALDÍA BENITO JUAREZ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO; Y CON NÚMERO TELEFÓNICO 55 5262 1780 Y 55 2978 5374, Y CORREO ELECTRÓNICO criseldacruz@hiseauros.com.mx

2.9.- QUE SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS Y CON APEGO A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO CONTRATA DE "EL PRESTADOR" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SEGURO COLECTIVO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES 2024-2025, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE DOCUMENTO, CON LAS ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$28,275,222.56 (SON: VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 56/100 M.N.), CON DERECHO DE PÓLIZA DE \$ 00.00 (SON: CERO PESOS 00/100 M.N.), CON UN I.V.A. DEL 16% CON IMPORTE DE \$4,524,035.61 (SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 61/100 M.N.) QUE



SUMADOS HACEN UN TOTAL DE \$32,799,258.17 (SON: TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.).

TERCERA. - PLAZO DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DEL "SEGURO COLECTIVO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES 2024-2025", OBJETO DE ESTE CONTRATO, A LOS ALUMNOS DE EDUCACION BÁSICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2024 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA DEL 16 DE AGOSTO DE 2025.

Y ASIMISMO EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO Y TRAMITE DE TODA LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA QUE SE REQUIERA, ES EL LEF. LUIS JORGE CORTES MEZQUITA, DIRECTOR DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA REQUIRENTE

CUARTA. - ANTICIPOS. - NO SE PACTO ANTICIPO.

QUINTA. - EL PAGO DEL SERVICIO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL "PRESTADOR" DEL SERVICIO PRESENTE ANTE EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES SUS FACTURAS CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

LA FACTURA DEBERÁ SER REQUISITADA CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN: AV. INSURGENTES NO. 600
COLONIA: GONZÁLO GUERRERO
CP: 77020
CIUDAD: CHETUMAL, QUINTANA ROO
R.F.C.: SEQ-920520-ME3

-EL PAGO SERA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, PARA ELLO EL PRESTADOR DEBERÁ REMITIR UN ESCRITO LIBRE, DIRIGIDO AL DIRECTOR DE FINANZAS DE ESTA ENTIDAD, EN EL CUAL SE MENCIONEN LOS SIGUIENTES DATOS BANCARIOS: NOMBRE DE LA PERSONA MORAL A QUIEN SE REALIZARÁ EL DEPÓSITO, NÚMERO DE CONTRATO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA Y CLABE INTERBANCARIA "SEQ" REALIZARÁ EL PRIMER Y ÚNICO PAGO, PREVIA ENTREGA, EN EL LUGAR Y PLAZO SEÑALADO DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

-UNA CARTA COBERTURA EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, EN LA CUAL SE MENCIONE LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SEGURO, DE ACUERDO CON LA PROPOSICIÓN TÉCNICA PRESENTADA, EN LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

-LA PÓLIZA DEL "SEGURO COLECTIVO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES 2024-2025" PARA LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO".

-LA RELACIÓN ACTUALIZADA DE HOSPITALES, CON LOS QUE TENGA CONVENIO.

UNA VEZ REALIZADO EL PAGO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE "SEQ", "EL PRESTADOR" DEBERÁ ENVIAR A MAS TARDAR EL QUINTO DÍA NATURAL DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE AL QUE CORRESPONDA EL O LOS PAGOS RECIBIDOS, EL CFDI CON "COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS", DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 2.7.1.35 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE EMITIDO POR EL SAT, ESTE SERÁ ENVIADO AL CORREO ELECTRÓNICO buonlicitaciones@seq.edu.mx ADJUNTANDO EL XML.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL PRESTADOR DEL SERVICIO, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, EN CASO DE ERROR, RESPECTO AL NÚMERO Y LETRA, PREVALECE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LETRA.

SEXTA. - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE LLEVARÁ A CABO EN EL DOMICILIO DE LAS INSTITUCIONES MÉDICAS U HOSPITALARIAS CON LOS CUALES SE TENGA CELEBRADO, PREVIAMENTE UN CONVENIO DE SERVICIOS MÉDICOS CON "EL PRESTADOR"; CON COBERTURA EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DONDE EXISTA LA INFRAESTRUCTURA MÉDICA PARA TAL EFECTO, O EN SU DEFECTO A TRAVÉS DE LOS HOSPITALES DEL SECTOR PÚBLICO DONDE NO EXISTAN PRESTADORES DE SERVICIOS MÉDICOS PRIVADOS DE MANERA PUNTUAL, EL PRESTADOR DEBERÁ PRESENTAR MENSUALMENTE UN REPORTE DE LA SINIESTRALIDAD DESGLOSANDO LOS PAGOS ESPECIALES DE LOS CASOS ATENDIDOS, QUE INCLUYA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- NOMBRE DEL ALUMNO (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S));
- FECHA DE NACIMIENTO;



- CURP;
- EDAD;
- SEXO;
- GRADO QUE CURSA;
- C.C.T. (CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO DE LA ESCUELA);
- MUNICIPIO DE LA ESCUELA;
- NOMBRE DE LA ESCUELA;
- DIAGNÓSTICO MÉDICO DEFINITIVO;
- FECHA DEL ACCIDENTE;
- NOMBRE DEL HOSPITAL DONDE SE ATENDIÓ;
- IMPORTE DE LA ATENCIÓN (SUBTOTAL, IVA, TOTAL) SUMA ASEGURADA PAGADA; EN UN TERMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE CALENDARIO QUE SE REPORTA.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR "SEQ" Y A QUE SEA A SATISFACCIÓN DE "SEQ". IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PRESTADOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS FACTURAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "SEQ", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. -SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO PODRÁN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR". ASIMISMO, SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; CUANDO SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, ESTE PAGARÁ EL SERVICIO PRESTADO, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR", LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, PROCEDERÁN A REALIZAR EL REQUERIMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EFECTIVO, DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, CON I.V.A. INCLUIDO, EN SU FACTURACIÓN Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DEL SERVICIO PRESTADO AÚN NO LIQUIDADO, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 40 (CUARENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DEL SERVICIO AÚN NO PRESTADO QUE SE ENCUENTRE ATRASADO CONFORME AL PLAZO DE EJECUCIÓN.

SE COMUNICARÁN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" LOS HECHOS CONSTITUTIVOS QUE DIERON ORIGEN A LA SOLICITUD DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, TRANSCURRIDO EL TERMINO SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER.

LA RESOLUCIÓN SERÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, Y SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL SERVICIO, "EL PRESTADOR" PODRÁ SUSPENDER EL MISMO; EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "SEQ", QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL PRESTADOR" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A DETERMINAR LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE "SEQ", SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- SI "EL PRESTADOR" NO INICIA EL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA CONVENIDA.
- 2.- SI "EL PRESTADOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO.
- 3.- SI NO EJECUTA EL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS SIN MOTIVO JUSTIFICADO O NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "SEQ".
- 4.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PLAZO DEL SERVICIO, A JUICIO DE "SEQ", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DEL SERVICIO EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- 5.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y A JUICIO DE "SEQ", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- 6.- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO.
- 7.- SI SUBCONTRATA TODO O PARTE DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS RESERVADOS DEL MISMO, SIN AUTORIZACIÓN DE "SEQ".
- 8.- SI "EL PRESTADOR" NO DA A "SEQ" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN LA FACULTAD DE INTERVENIR, LAS



FACULTADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

NOVENA .- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PACTADOS.- SI "EL PRESTADOR" QUE RESULTE ADJUDICADO, NO LLEVARA A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL "SEGURO COLECTIVO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES 2024-2025" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN LA PÓLIZA OFRECIDA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE DOCUMENTO, Y EN EL CONTRATO RELATIVO, SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO PODRÁN OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO FORZOSO.


DÉCIMA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PRESTADOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "EL PRESTADOR" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "SEQ", POR LO TANTO, A "SEQ" EN NINGÚN MOMENTO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 21 DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "SEQ"




C. HERACLIO MORALES PONCE
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS




DR. JOSÉ LUIS MARTÍN Y LAVADORES MONTERO
COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA Y
RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN

POR "EL SUPERVISOR DEL CONTRATO"



LEF. LUIS JORGE CORTES MEZQUITA
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA.

POR "EL PRESTADOR"



C. GRISELDA CRUZ OLVERA
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.

ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. SEQ-012/LIC/SERVS/2024 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO Y POR LA OTRA LA EMPRESA HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.

ANEXO I

				HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
UNICA	SERVICIO SEGURO COLECTIVO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES PARA LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	SERVICIO	1	\$ 28,275,222.56	\$ 28,275,222.56
IMPORTE ADJUDICADO				SUBTOTAL	28,275,222.56
				DERECHO DE POLIZA	00.00
				I.V.A. 16%	4,524,035.61
				TOTAL	32,799,258.17

"SERVICIO SEGURO COLECTIVO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES PARA LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO" LA COBERTURA SERÁ A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2025.

EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEBERÁ AMPARAR LA (LAS) LESIÓN (ES) Y/O LA MUERTE O INDEMNIZACIÓN POR GASTOS FUNERARIOS PRODUCTO DE ACCIDENTE (S) QUE SUFRA EL ALUMNO DURANTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES DEL PERÍODO COMPRENDIDO DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2024 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 16 DE JULIO DE 2025, SIEMPRE Y CUANDO OCURRAN DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ESCOLARES DENTRO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, EN EL TRAYECTO DIRECTO DE SU DOMICILIO A LA ESCUELA Y VICEVERSA HASTA POR DOS HORAS, EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE YA SEA PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SUCEDAN EN ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y/O LÚDICAS Y/O DEPORTIVAS Y/O CULTURALES EXTRAESCOLARES, PROGRAMADAS Y AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA Y QUE HAYAN SIDO VALIDADAS POR EL SEGURO ESCOLAR, DENTRO O FUERA DE SU LUGAR DE RESIDENCIA Y/O DE LA REPÚBLICA MEXICANA SIN APLICARSE LÍMITES DE EDAD.

EL SEGURO NO APLICA EN:

- ENFERMEDADES O INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE NO SEAN MOTIVADAS DIRECTAMENTE POR LAS LESIONES PROVOCADAS POR EL ACCIDENTE.
- PADECIMIENTOS PREEXISTENTES.
- GOLPES SIMPLES COMO, MORETONES, RASPONES Y/O RASGUÑOS Y/O ARAÑOS NO SANGRANTES.
- LESIONES POR INFECCIÓN, ENVENENAMIENTO O POR INHALACIÓN DE HUMOS, GASES, SALVO QUE SE DEMUESTRE QUE FUERON CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE.
- LESIONES QUE SUFRA EL ASEGURADO ESTANDO BAJO EL INFLUJO DE ALGUNA DROGA O ENERVANTE, SALVO QUE HAYAN SIDO PRESCRITAS POR UN MÉDICO Y SE DEMUESTRE EL HECHO.
- LESIONES QUE SUFRA EL ASEGURADO POR AGRESIONES, CUANDO SE ENCUENTRE PARTICIPANDO EN PELEAS Y/O RIÑAS DENTRO Y FUERA DE LA ESCUELA.
- DURANTE VACACIONES, DÍAS FESTIVOS Y FINES DE SEMANA, EXCEPTO CUANDO SE ASISTA A ALGUNA ACTIVIDAD PROGRAMADA Y AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA QUE CORRESPONDA, COMO DESFILES CÍVICOS OFICIALES, VISITAS GUIADAS, EXCURSIONES, ENTRE OTROS.
- ENFERMEDADES DERIVADAS POR CUALQUIER TIPO DE VIRUS (COVID-19) Y/O BACTERIAS QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD DEL MENOR.
- LESIONES DERIVADAS DE INCIDENTES DE TRÁNSITO CUANDO SE VIAJE COMO CONDUCTOR O PASAJERO DE MOTOCICLETAS, Y SE INFRINJA EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO VIGENTE.
- PICADURA DE INSECTOS (ARAÑAS, MOSCOS, ABEJAS, ETCÉTERA), EXCEPTO SI EL ALUMNO ES ALÉRGICO O PRESENTA DATOS DE ALARMA.
- LESIONES CAUSADAS POR MAMÍFEROS, REPTILES, PECES O ANFIBIOS EN EL INTERIOR DEL PLANTEL ESCOLAR.
- SUCESOS PROVOCADOS POR EL MISMO ALUMNO DE EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA (TRAGARSE MONEDAS, INTRODUCIRSE OBJETOS AL OÍDO Y/O NARIZ, ETC.).
- MAREOS, DESMAYOS, DESVANECIMIENTOS, NI LAS LESIONES DERIVADAS DE ELLOS, EXCEPTO CUANDO ESTOS DERIVEN DE UN EVENTO TRAUMÁTICO QUE SEA ACREDITADO CON UN ESTUDIO DE IMAGEN CONFIRMANDO SU ETIOLOGÍA.
- VACUNAS O MEDICAMENTOS PREVENTIVOS.



- o. ACCIDENTES OCASIONADOS POR MATERIALES NO RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ESCOLARES, TALES COMO PIROTECNIA, ARMAS, ANIMALES, JUGUETES, ETC.
- p. ACCIDENTES QUE NO SEAN REPORTADOS A LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS POSTERIORES A SU OCURRENCIA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE OCURRAN EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CLASES DURANTE EL TRAYECTO DE REGRESO DEL ALUMNO DE LA ESCUELA A SU DOMICILIO, EN CUYO CASO EL REPORTE DEL ACCIDENTE DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL DE CLASES SIGUIENTE AL DÍA DEL ACCIDENTE, Y, EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE ACREDITE INDUBITABLEMENTE LAS CAUSAS QUE IMPOSIBILITEN EL REPORTE DEL ACCIDENTE EN LOS PLAZOS ANTES SEÑALADOS.

EL NÚMERO ESTIMADO TOTAL INICIAL DE ALUMNOS ES DE **289,231** PARA EL CICLO ESCOLAR 2024-2025. LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS ADJUDICADA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE AMPARAR AL ALUMNO DESDE EL INICIO DEL CICLO ESCOLAR Y/O LA FECHA QUE SEA DADO DE ALTA EN LA PÓLIZA Y HASTA EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA Y/O CAUSE BAJA DEFINITIVA.

LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES ESCOLARES SERÁ AUTOADMINISTRADA, ES DECIR, DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA SE REPORTARÁN LAS ALTAS Y LAS BAJAS, DEBIENDO REGISTRARLAS LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, LA PRIMA SE AJUSTARÁ AL FINAL DE LA VIGENCIA COMPARANDO EL NÚMERO TOTAL REAL INICIAL DE ALUMNOS CONTRA EL NÚMERO TOTAL FINAL DE ALUMNOS, MULTIPLICANDO EL RESULTADO POR LA PRIMA ANUAL POR ALUMNO Y DIVIDIENDO DICHO PRODUCTO ENTRE DOS, CON LA DEVOLUCIÓN O COBRO DE PRIMAS CORRESPONDIENTE.

ESTRUCTURA DEL SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES 2024-2025

SUMAS ASEGURADAS

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
REEMBOLSO DE GASTOS FUNERARIOS	\$75,000.00
PERDIDAS ORGÁNICAS EN LA ESCALA DE INDEMNIZACIÓN "B"	\$75,000.00
PAGO DIRECTO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE ESCOLAR	\$25,000.00

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO SERÁ APLICABLE DEDUCIBLE EN NINGUNA DE LAS COBERTURAS.

EL SEGURO BRINDARÁ COBERTURA A LOS ALUMNOS QUE PERTENEZCAN A LAS DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS NIVELES DE:

- 1.- PREESCOLAR (INCLUYE FORMAL, INDÍGENA Y CENTROS DE ATENCIÓN MÚLTIPLE PREESCOLAR)
- 2.- PRIMARIA (INCLUYE FORMAL, INDÍGENA Y CENTROS DE ATENCIÓN MÚLTIPLE PRIMARIA).
- 3.- SECUNDARIA (INCLUYE SECUNDARIAS GENERALES, TÉCNICAS, TELESECUNDARIAS Y CENTROS DE ATENCIÓN MÚLTIPLE DE SECUNDARIA).
- 4.- CENTROS DE ATENCIÓN MÚLTIPLE INICIAL Y LABORAL.
- 5.- CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS SEQ).

POR ELLO SE EXPEDIRÁ LA PÓLIZA A FAVOR DEL ORGANISMO DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO.

EN CASO DE SINIESTRO PARA ACREDITAR LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD ASEGURADA, BASTARÁ LA PRESENTACIÓN DE LA CARTA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD ESCOLAR (OBLIGATORIA E INDISPENSABLE).

COBERTURAS

GASTOS FUNERARIOS POR MUERTE ACCIDENTAL

SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE OCURRIDO EN LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, Y A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE ÉSTE SOBREVINIERE LA MUERTE DEL ASEGURADO, SE PAGARÁ EL IMPORTE DE LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA AL PADRE O TUTOR DEL ESCOLAR CUANDO ÉSTE SEA DEPENDIENTE ECONÓMICO DE SUS PADRES O TUTORES, O A SU SUCESIÓN LEGAL CUANDO NO SEA DEPENDIENTE ECONÓMICO DE SUS PADRES O TUTORES.

PARA EL PAGO DE LA COBERTURA DE GASTOS FUNERARIOS POR MUERTE ACCIDENTAL, SE DEBERÁ PRESENTAR: DEL FALLECIDO:

- a) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN O CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN;
- b) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO;
- c) COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTUACIONES COMPLETAS DEL MINISTERIO PÚBLICO;
- d) FORMATOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS DEBIDAMENTE REQUISITADOS.

ESCALA DE INDEMNIZACIÓN "B"

SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE OCURRIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, Y DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL MISMO, LA LESIÓN PRODUJERA AL ASEGURADO CUALQUIERA DE LAS PÉRDIDAS ENSEGUIDA ENUMERADAS, LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS PAGARÁ AL PADRE O TUTOR DEL ESCOLAR CUANDO ÉSTE SEA DEPENDIENTE ECONÓMICO DE SUS PADRES O TUTORES, O AL ESCOLAR CUANDO ÉSTE NO SEA DEPENDIENTE ECONÓMICO DE SUS PADRES O TUTORES, LOS SIGUIENTES PORCENTAJES DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA LA COBERTURA DE PÉRDIDAS ORGÁNICAS:

TABLA DE INDEMNIZACIONES

INDEMNIZACIÓN POR LA PÉRDIDA DE:	
AMBAS MANOS O AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS.	100%
UNA MANO Y UN PIE	100%
UNA MANO O UN PIE Y LA VISTA DE UN OJO	100%
UNA MANO O UN PIE	50 %
LA VISTA DE UN OJO	30%
EL PULGAR DE CUALQUIER MANO	15%
EL ÍNDICE DE CUALQUIER MANO	10%
AMPUTACIÓN PARCIAL DE UN PIE, COMPRENDIDOS TODOS LOS DEDOS	30%
TRES DEDOS, COMPRENDIDOS EL PULGAR Y EL ÍNDICE DE UNA MANO	30%
SORDERA COMPLETA DE LOS OÍDOS	25%
TRES DEDOS QUE NO SEAN EL PULGAR O EL ÍNDICE DE CUALQUIER MANO	25%
EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE DE UNA MANO	25%
EL ÍNDICE Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL PULGAR DE CUALQUIER MANO	20%
ACORTAMIENTO DE UN MIEMBRO INFERIOR, POR LO MENOS 5 CENTÍMETROS	15%
EL DEDO MEDIO, ANULAR O MEÑIQUE	5%

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR SE ENTENDERÁ:

- POR PÉRDIDA DE LA MANO: LA MUTILACIÓN, ANQUILOSAMIENTO TOTAL A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN CARPOMETACARPIANA O ARRIBA DE ELLA (A NIVEL DE LA MUÑECA O ARRIBA DE ELLA);
- POR PÉRDIDA DEL PIE: LA MUTILACIÓN O ANQUILOSAMIENTO TOTAL DESDE LA ARTICULACIÓN TIBIOTARSANA O ARRIBA DE ELLA;
- POR PÉRDIDA DE LOS DEDOS, LA MUTILACIÓN O ANQUILOSAMIENTO DESDE LA COYUNTURA METACARPO O METATARSO FALANGEAL, SEGÚN SEA EL CASO, O ARRIBA DE LA MISMA (ENTRE EL INICIO Y FINAL DE LOS NUDILLOS);
- EN CUANTO A LOS OJOS, LA PÉRDIDA COMPLETA E IRREPARABLE DE LA FUNCIÓN DE LA VISTA.

EL PAGO DE LA SUMA DE LAS INDEMNIZACIONES POR UNA O VARIAS PÉRDIDAS ORGÁNICAS EN UNO O VARIOS ACCIDENTES, EN NINGÚN CASO SERÁ SUPERIOR A LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTA COBERTURA.

SE PREVÉ PAGO POR ENVENENAMIENTO SIEMPRE QUE SE DEMUESTRE QUE ÉSTE FUE A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE.

LOS REQUISITOS PARA EL PAGO DE GASTOS DE PERDIDAS DE ÓRGANOS POR ACCIDENTE SON:

- ACTA DE NACIMIENTO
- CONSTANCIA DE ESTUDIOS EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA.
- REPORTE DE ACCIDENTE DEBIDAMENTE REQUISITADO POR EL MÉDICO TRATANTE Y/O FORMATOS BIEN REQUISITADOS, ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS (DESGLOSE DE GASTOS).

GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE:

ACCIDENTE. - ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE UNA CAUSA FORTUITA, EXTERNA, SÚBITA Y VIOLENTA QUE PRODUCE LA MUERTE O LESIONES EN LA PERSONA DEL ASEGURADO.

LAS CONSULTAS Y ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO ÚNICAMENTE QUEDARÁN CUBIERTAS CUANDO SE OTORGUEN DURANTE LOS SIGUIENTES TREINTA DÍAS DE OCURRIDO EL ACCIDENTE, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, HASTA UN LÍMITE MÁXIMO DE CUATRO CONSULTAS MÉDICAS Y DOS CONTROLES RADIOGRÁFICOS CONFORME A LA MAGNITUD DE LA LESIÓN.

LAS TERAPIAS DE REHABILITACIÓN SE CUBREN CON UN SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS) Y HASTA UN MÁXIMO DE 20 SESIONES, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS.



LOS PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS SE PAGARÁN EXCLUSIVAMENTE A REEMBOLSO, HASTA UN SUBLÍMITE MÁXIMO DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). EXCLUYÉNDOSE REPOSICIÓN DE PIEZAS DENTALES, TRATAMIENTO DE ORTODONCIA Y PROCEDIMIENTOS ESTÉTICOS.

EL GASTO DE AMBULANCIA SE CUBRIRÁ HASTA UN SUBLÍMITE MÁXIMO DE \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); ÚNICAMENTE SE REALIZARÁ EL PAGO DIRECTO CON LOS PROVEEDORES EN CONVENIO, EN CASO DE UN PRESTADOR DEL SERVICIO EXTERNO EL GASTO SERÁ PAGADO EXCLUSIVAMENTE A REEMBOLSO.

EL PAGO DE LA SUMA DE LAS INDEMNIZACIONES POR UNO O VARIOS GASTOS EROGADOS EN UN ACCIDENTE EN NINGÚN CASO SERÁ SUPERIOR A LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTA COBERTURA.

REPORTES DE SINIESTROS

LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS ADJUDICADA DEBERÁ PROPORCIONAR SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL MES CALENDARIO QUE SE REPORTA, UN REPORTE MENSUAL DE TODA LA SINIESTRALIDAD REPORTADA, DESGLOSANDO LOS PAGOS ESPECIALES CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- NOMBRE DEL ALUMNO (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S));
- FECHA DE NACIMIENTO;
- CURP;
- EDAD;
- SEXO;
- GRADO QUE CURSA;
- C.C.T. (CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO DE LA ESCUELA);
- MUNICIPIO DE LA ESCUELA;
- DIAGNÓSTICO MÉDICO DEFINITIVO;
- FECHA DEL ACCIDENTE;
- NOMBRE DEL HOSPITAL;
- IMPORTE DE LA ATENCIÓN (SUBTOTAL, IVA, TOTAL) SUMA ASEGURADA PAGADA.

ESTE REPORTE DEBERÁ SER ENTREGADO AL COORDINADOR GENERAL DEL SEGURO.

PAGOS ESPECIALES

SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO TENDRÁN DERECHO DE SOLICITAR PAGOS ESPECIALES, PARA CUBRIR SOLAMENTE LESIONES O EL FALLECIMIENTO DE ACCIDENTES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA O QUE POR ALGÚN REQUISITO SE DECLARE IMPROCEDENTE EL SINIESTRO, O QUE SE REBASE EL MONTO DE LA SUMA CONTRATADA, MIENTRAS QUE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS ADJUDICADA, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CUBRIRLOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL PAGO.

EL ÚNICO DOCUMENTO NECESARIO PARA SOLICITAR Y CUBRIR DICHO PAGO SERÁ EL OFICIO QUE EMITA EL DR. JOSÉ LUIS MARTÍN LAVADORES MONTERO, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO. SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO NO ESTARÁN OBLIGADOS A ENTREGAR NINGÚN OTRO DOCUMENTO QUE LE SOLICITE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS ADJUDICADA.

LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS DEBERÁ PRESENTAR UNA COBERTURA DE PAGOS ESPECIALES QUE APLICARÁ SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE SINIESTROS Y HASTA AGOTAR LA CANTIDAD DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

LA CANTIDAD DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) SERÁ ÚNICAMENTE PARA EL PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO, LA CUAL UNA VEZ AGOTADA NO SERÁ RESTITUIBLE.

AL FINALIZAR LA VIGENCIA, LA CANTIDAD PARA PAGOS ESPECIALES QUE NO HAYA SIDO UTILIZADA SERÁ DEVUELTA A SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS HAYA RECIBIDO EL OFICIO CON LA PETICIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DEL REMANENTE.

CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN DE LA COBERTURA PARA PAGOS ESPECIALES

- LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR EL REPORTE MENSUAL DE PAGOS ESPECIALES. EL CUAL DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
 - NOMBRE DEL ALUMNO (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S))
 - FECHA DE NACIMIENTO
 - CURP
 - EDAD

- o SEXO
- o GRADO QUE CURSA
- o C.C.T. (CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO DE LA ESCUELA)
- o MUNICIPIO DE LA ESCUELA
- o DIAGNÓSTICO MÉDICO DEFINITIVO
- o FECHA DEL ACCIDENTE
- o NOMBRE DEL HOSPITAL
- o IMPORTE DE LA ATENCIÓN (SUBTOTAL, IVA, TOTAL) ÚNICAMENTE DEL MONTO
- o UTILIZADO DEL FONDO PARA PAGOS ESPECIALES.

- LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA SOLICITARÁ A LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS ADJUDICADA MEDIANTE OFICIO EL PAGO ESPECIAL.
- SE CONSIDERARÁN ÚNICAMENTE PARA EL PAGO ESPECIAL LOS SINIESTROS (ACCIDENTES) QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS CRITERIOS DE LA PÓLIZA VIGENTE.
- EL MONTO MÁXIMO DEL PAGO ESPECIAL SERÁ DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) POR SINIESTRO.
- NO OBSTANTE, LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, PODRÁ SOLICITAR A LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS ADJUDICADA, MEDIANTE OFICIO, EL PAGO ESPECIAL DE SINIESTROS OCURRIDOS QUE SUPEREN EL MONTO ACUMULADO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) POR SINIESTRO.

CLÁUSULA DE PRELACIÓN.

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, QUEDARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS PRESENTES BASES Y EN SU MOMENTO A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO QUE RIJAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL, PREVALECIENDO EL MISMO SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES, 2024-2025, EN CUANTO SE OPONGAN.

CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN.

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN LA PÓLIZA QUE DERIVE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN FUERON ESTABLECIDOS LIBREMENTE POR EL ÁREA TÉCNICA REQUERENTE EN EL ANEXO TÉCNICO, A LOS CUALES LOS LICITANTES SE SUJETARÁN, POR LO QUE EL CONTRATO QUE EMANARÁ DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SERÁ UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN Y, POR LO TANTO, NO SE UBICARÁ EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COORDINADORES MÉDICOS.

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DONDE INDIQUE QUE CUENTA CON EL SERVICIO DE COORDINADORES MÉDICOS EN CADA UNO DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO: OTHÓN P. BLANCO, BENITO JUÁREZ Y SOLIDARIDAD, DEBIENDO ADJUNTAR:

- CÉDULA PROFESIONAL DE CADA MÉDICO.
- CONTRATO LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTE CELEBRADO ENTRE EL LICITANTE Y EL MÉDICO.

LAS RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁN LOS COORDINADORES MÉDICOS SON LAS SIGUIENTES:

1. ATENCIÓN A ALUMNOS Y/O PADRES O TUTORES;
2. ACLARACIÓN DE DUDAS CON RESPECTO AL USO DE LA PÓLIZA;
3. AUTORIZACIÓN DE ATENCIÓN DE ASEGURADOS EN LOS HOSPITALES EN CONVENIO;
4. DICTAMEN MÉDICO Y ADMINISTRATIVO DE LOS SINIESTROS PRESENTADOS EN HOSPITALES DE CONVENIO;
5. REVISIÓN DE LOS GASTOS ORIGINADOS EN LA ATENCIÓN MÉDICA DEL SINIESTRO PARA AUTORIZAR O RECHAZAR CON APEGO A LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, VERIFICANDO QUE LOS GASTOS ESTÉN RELACIONADOS CON EL SINIESTRO;
6. AUTORIZAR EL ALTA HOSPITALARIA POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS Y GENERAR CARTA PASE;
7. LLEVAR BITÁCORA DE LOS CASOS ATENDIDOS Y CUMPLIR CON LOS TIEMPOS REQUERIDOS;
8. REVISIÓN DE LAS FACTURAS GENERADAS POR LOS HOSPITALES DE CONVENIO;
9. EN CASO DE SINIESTROS CON COMPLEMENTOS, REVISAR LA DOCUMENTACIÓN Y DICTAMEN DE PROCEDENCIA;
10. EN CASO DE SINIESTROS A REEMBOLSO, REVISAR LA DOCUMENTACIÓN Y DICTAMINAR EL SINIESTRO;
11. CANALIZAR A LOS ALUMNOS, CON BASE EN LA DISPONIBILIDAD Y TIPO DE LESIÓN, AL HOSPITAL DE LA RED QUE SEA MÁS CONVENIENTE.

REQUISITOS PARA LOS SERVICIOS DE APOYO.

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL QUE INDIQUE QUE CUENTA CON OFICINAS PROPIAS, RENTADAS O RECIBIDAS EN COMODATO, Y ATENDIDAS POR PERSONAL CAPACITADO PARA LA DEBIDA ATENCIÓN Y SERVICIO A LOS ASEGURADOS, CON ESTRUCTURA PROPIA PARA APOYAR A LOS ALUMNOS ASEGURADOS Y/O SUS FAMILIARES EN LAS GESTIONES TANTO DE INFORMACIÓN Y ASESORÍA PARA UTILIZAR LA PÓLIZA DEL SEGURO CON LOS PRESTADORES DE SERVICIOS MÉDICOS.

LAS OFICINAS DEBEN ESTAR UBICADAS EN LAS CIUDADES INDICADAS PARA CADA UNA DE LAS ZONAS DEL ESTADO, DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. ZONA NORTE A: CIUDAD DE CANCÚN.
2. ZONA NORTE B: CIUDAD DE PLAYA DEL CARMÉN.
3. ZONA SUR: CIUDAD DE CHETUMAL.

EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR AL ÁREA REQUIRENTE DEL SEGURO COLECTIVO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES 2024 – 2025, UN ESCRITO INDICANDO EL DOMICILIO DE LAS OFICINAS EN DONDE SE BRINDARÁN LOS SERVICIOS DE APOYO.

CUANDO EN LAS CIUDADES ANTES CITADAS EXISTAN HOSPITALES PRIVADOS PREVIAMENTE CONVENIADOS CON LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, LAS OFICINAS PREFERENTEMENTE DEBERÁN CORRESPONDER A MÓDULOS HOSPITALARIOS QUE SE LOCALICEN DENTRO DEL HOSPITAL CONVENIADO EN CADA CIUDAD, POR ENDE, SI EN LA CIUDAD NO ES FACTIBLE CONTAR CON MÓDULO HOSPITALARIO DENTRO DEL HOSPITAL CONVENIADO Y/O NO EXISTE HOSPITAL PRIVADO PREVIAMENTE CONVENIADO LA OFICINA ESTARÁ UBICADA EN LA CIUDAD CORRESPONDIENTE.

LAS RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁ EL PERSONAL DE APOYO, SON LAS SIGUIENTES:

1. ENLACE ENTRE PADRES – AUTORIDADES EDUCATIVAS – HOSPITALES;
2. BRINDAR SOPORTE A LAS OPERACIONES COTIDIANAS Y ATENCIÓN DIRECTA A LOS ALUMNOS Y/O PADRES O TUTORES EN OFICINAS Y/O MÓDULOS HOSPITALARIOS;
3. ENTREGA DE REPORTE MENSUAL DE SINIESTRALIDAD A SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO EN TIEMPO Y FORMA;
4. ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS SINIESTROS;
5. SEGUIMIENTO A ALTAS, BAJAS Y MOVIMIENTOS;
6. PLÁTICAS INFORMATIVAS SOBRE ALCANCE Y OPERACIÓN DE LAS COBERTURAS;
7. ACLARACIÓN DE DUDAS RESPECTO AL USO DE LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES 2024 – 2025;
8. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CONCILIACIÓN;
9. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES.

REQUISITOS DEL SERVICIO MÉDICO HOSPITALARIO.

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DONDE INDIQUE QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ESQUEMA DE PAGO DIRECTO EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, INDISTINTAMENTE QUE EL SERVICIO MÉDICO SEA PRESTADO POR UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA DONDE PREVIAMENTE TENGAN CELEBRADO CONVENIOS.

CUANDO EN LA COMUNIDAD DONDE OCURRA EL ACCIDENTE NO EXISTAN HOSPITALES PRIVADOS CONVENIADOS CON LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO PODRÁN CANALIZAR AL ALUMNO A UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA SU PRIMERA ATENCIÓN, Y, EN CASO NECESARIO, LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS TRASLADARÁ AL ALUMNO AL HOSPITAL PRIVADO CONVENIADO PARA CONTINUAR CON LA ATENCIÓN MÉDICA.

CONVENIOS CON CLÍNICAS U HOSPITALES

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE DE LOS CONVENIOS O CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS VIGENTES, POR LO MENOS DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: BENITO JUÁREZ, SOLIDARIDAD, PUERTO MORELOS, TULUM, COZUMEL Y OTHÓN P. BLANCO.

EL LICITANTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES INDICADORES REGULATORIOS:

- PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE, DONDE MANIFIESTE QUE SU REPRESENTADA TUVO EN EL ÍNDICE DE COBERTURA DE REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA A DICIEMBRE 2023 UN RESULTADO IGUAL O MAYOR A 3.00.

ACOMPAÑANDO EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS QUE LO COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE.

- PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE, DONDE MANIFIESTE QUE SU REPRESENTADA TUVO EN EL ÍNDICE DE COBERTURA CAPITAL MÍNIMO PAGADO A DICIEMBRE 2023 UN RESULTADO IGUAL O MAYOR A 1.50, ACOMPAÑANDO EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS QUE LO COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE.
- PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE, DONDE MANIFIESTE QUE SU REPRESENTADA TUVO EN EL ÍNDICE DE COBERTURA DE BASE DE INVERSIÓN DE CORTO PLAZO A DICIEMBRE 2023 UN RESULTADO IGUAL O MAYOR A 1.50, ACOMPAÑANDO EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS QUE LO COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE.
- PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE, DONDE MANIFIESTE QUE SU REPRESENTADA TUVO UN TOTAL DE RECLAMACIONES DEL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DE 2022 NO MAYOR A 1,000, ACOMPAÑANDO EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA PÁGINA WWW.BURO.GOB.MX, POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE LO COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE.
- PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE, DONDE MANIFIESTE QUE SU REPRESENTADA TUVO UN ÍNDICE DE RECLAMACIÓN POR CADA 100,000 RIESGOS ASEGURADOS DEL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DE 2022 IGUAL O MENOR A 11.60, ACOMPAÑANDO EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA PÁGINA WWW.BURO.GOB.MX, POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE LO COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE.
- PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE, DONDE MANIFIESTE QUE SU REPRESENTADA TUVO UN ÍNDICE DE DESEMPEÑO A ATENCIÓN A USUARIOS (IDATU) DEL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DE 2022 IGUAL O MAYOR A 9.65, ACOMPAÑANDO EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA PÁGINA WWW.BURO.GOB.MX, POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE LO COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE.

EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LOS INDICADORES SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EN LA LICITACIÓN.

- PRESENTAR OFICIO DE AUTORIZACIÓN EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, CON EL QUE ACREDITE QUE EL LICITANTE ESTÁ AUTORIZADO PARA OPERAR Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LA OPERACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.

ESTE ANEXO 1, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. SEQ-012/LIC/SERVS/2024 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO Y POR LA OTRA LA EMPRESA HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.